SECRETARIA. Bogotá D.C. Cuatro (4) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL Nº 2020-00033 de IVAN DARIO CABRERA PORTILLA contra REVISTA CONGRESO VERACIDAD Y GESTIÓN, informando que venció el término concedido en auto anterior para subsanar la demanda sin que fuera presentado escrito de subsanación. Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en auto del Diecisiete (17) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020), se inadmitió la demanda, concediendo el término legal de cinco (5) días para su subsanación, no obstante la parte actora guardó silencio ante los requerimientos del Juzgado.

En consecuencia, por no encontrase subsanada la presente demanda, se **RECHAZA** la misma. **DEVUÉLVASE** a la parte demandante el líbelo de la demanda y sus anexos, previo las desanotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR YEZE GALINDO CABALLERO

**JUEZ** 

Agp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO COLFIJADO POS MAR. 2024 LA 6:00 A.M.

KARO

. • • -• ; •